

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21721 4 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0098127

Señores

SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

El lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los servicios de la marca asociada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que los servicios que se pretenden identificar con el lema comercial solicitado no guardan correspondencia con los servicios protegidos por la marca asociada. Conforme al artículo 176 de la Decisión 486, la cobertura del lema comercial debe ser **igual o más restringida** que la cobertura de la marca con la cual se pretende su uso.

Marca Base (Cobertura)	Lema Comercial (Cobertura)
Cl. 39: Prestación servicio aéreo pasajeros, carga y correo.	Cl. 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Adecúe la descripción de servicios del lema solicitado, asegurando que la cobertura del lema comercial sea igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 21721 4 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0098127

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos